Ley No. 85-05 que concede una pensión del Estado de RD$13,000.00 mensuales, al señor Alejandro Manuel Cabral Genao.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 85-05

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado garantizar la seguridad económica de aquellos empleados públicos que han aportado vida laboral en beneficio del servicio público.

CONSIDERANDO: Que el señor Alejandro Manuel Cabral Genao ingresó como empleado público el 29 de marzo de 1977, y a partir de esta fecha ha laborado en la Corporación Dominicana de Electricidad, la Lotería Nacional, la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el señor Cabral Genao está sufriendo de serios quebrantos de salud, situación que le impide desempeñar una labor productiva.

CONSIDERANDO: Que a lo largo de 26 años de servicios el señor Alejandro Manuel Cabral Genao ejerció honradamente las funciones que ocupó en la administración pública.

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado en beneficio del señor Alejandro Manuel Cabral Genao, ascedente a la suma de trece mil pesos (RD$13,000.00).

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras de Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc.

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 86-05 que eleva la Sección Boca de Cachón, municipio de Jimaní, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 86-05